



Bitácora: 15/G1-0583/02/22

Oficio N°: DFMARNAT/0948/2022

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

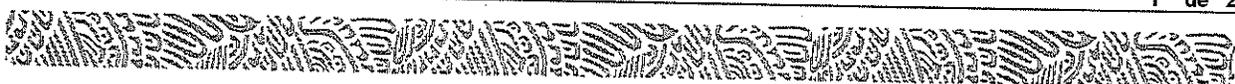
Toluca, México, a 01 de marzo de 2022

**EJIDO LOMA ALTA**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 23 de Febrero de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 212H10000-1349/2017 de fecha 18 de Agosto de 2017 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
EJIDO LOMA ALTA DOTACION Y AMPLIACION, Zinacantepec, P-15-118-LOM-001/16, madera en rollo, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 91.633 Metros cúbicos	8	29	36	24916444	24916451
EJIDO LOMA ALTA DOTACION Y AMPLIACION, Zinacantepec, P-15-118-LOM-001/16, leña en raja, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 4.262 Metros cúbicos	1	1	1	24916452	24916452
EJIDO LOMA ALTA DOTACION Y AMPLIACION, Zinacantepec, P-15-118-LOM-001/16, brazuelos, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 10.655 Metros cúbicos	2	19	20	24916453	24916454
EJIDO LOMA ALTA DOTACION Y AMPLIACION, Zinacantepec, P-15-118-LOM-001/16, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 1,334.765 Metros cúbicos	89	1458	1546	24916455	24916543
EJIDO LOMA ALTA DOTACION Y AMPLIACION, Zinacantepec, P-15-118-LOM-001/16, leña en raja, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 50.721 Metros cúbicos	10	29	38	24916544	24916553
EJIDO LOMA ALTA DOTACION Y AMPLIACION, Zinacantepec, P-15-118-LOM-001/16, brazuelos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 126.803 Metros cúbicos	25	703	727	24916554	24916578
EJIDO LOMA ALTA DOTACION Y AMPLIACION, Zinacantepec, P-15-118-LOM-001/16, madera en rollo, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 25.551 Metros cúbicos	2	8	9	24916579	24916580
EJIDO LOMA ALTA DOTACION Y AMPLIACION, Zinacantepec, P-15-118-LOM-001/16, leña en raja, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 1.597 Metros cúbicos	1	1	1	24916581	24916581
EJIDO LOMA ALTA DOTACION Y AMPLIACION, Zinacantepec, P-15-118-LOM-001/16, brazuelos, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 4.791 Metros cúbicos	1	3	3	24916582	24916582

*[Handwritten signature]*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECIOSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Bitácora: 15/G1-0583/02/22

Oficio N°: DFMARNAT/0948/2022

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 01 de marzo de 2022

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 14 de Agosto de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**A T E N T A M E N T E**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE MÉXICO

**ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.  
Expediente y minutaria  
EJM\*\*MMH\*\*VVM\*\*

